



## **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS - CEJA**

Conste por el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25533081, proclamada por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 13-2020- SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS), a quien en adelante se le denominará el **PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS — CEJA**, Organismo Internacional del Sistema Interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile y con domicilio en calle Rodó N° 1950, comuna de Providencia, Santiago, Republica de Chile, representado por su Director Ejecutivo, señor **JAIME RODOLFO ARELLANO QUINTANA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 6.941.061-8, designado en la XXXIII Reunión del Consejo Directivo, realizada en Santiago de Chile, con fecha 15 de Agosto del año 2017, de conformidad con el artículo 6° del Estatuto de Centro, designación que consta en el Acta del señalado Consejo, Protocolizada bajo el Repertorio N° 178-2018 del 8 de enero de 2018, de la 37 Notaría de doña Nancy De La Fuente Hernández, en adelante se le denominará el **CEJA**; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a el **PODER JUDICIAL** y el **CEJA**, en caso de mencionarlos conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

### **CONSIDERANDO**

#### **PRIMERO:**

El **PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política de Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo, en lo político, administrativo, económico y disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional con sujeción a la Constitución y a las Leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otros organismos nacionales e internacionales.

#### **SEGUNDO:**

El **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS – CEJA**, es un organismo internacional, creado en 1999 por las instituciones del Sistema Interamericano, que tiene como misión apoyar a los Estados miembros en sus procesos de reforma a la justicia, para lo cual desarrolla actividades de capacitación, estudios e investigaciones empíricas, entre otras acciones, con la finalidad de cumplir tres metas claves: estudiar en profundidad los sistemas de justicia y desarrollar planteamientos innovadores en la discusión de las



reformas judiciales, favorecer la cooperación y el intercambio de experiencia entre los actores del sistema de justicia existentes en la región, y generar y difundir instrumento que mejoren información sobre la Justicia de las Américas.

### **TERCERO:**

Que el **PODER JUDICIAL** tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con el **CEJA** en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para **CEJA**.

Considerando asimismo que el **PODER JUDICIAL** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, y que por otra parte **CEJA** conforme con su Estatuto está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y en marco de la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en los términos siguientes:

## **ARTÍCULO I**

### **Objetivo**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre **LAS PARTES**, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

## **ARTÍCULO II**

### **Ejecución**

**LAS PARTES** procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo de Colaboración mediante:

- 2.1. La coordinación conjunta para la organización y ejecución de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias
- 2.2. Colaborar en la difusión y publicidad de las actividades que organicen de manera conjunta, asimismo, se permitirán mencionar, entre la publicidad que se emita, que se cuenta con el auspicio o colaboración de la otra parte.
- 2.3. Otorgar, cuando sea posible, facilidades a los jueces y personal del PODER JUDICIAL para acceder a los programas académicos que sean brindados por el CEJA.
- 2.4. Suscribir conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se ejecuten entre ambas partes. De ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme correspondan.
- 2.5. Consultas sobre sus planes de acción y otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos.
- 2.6. Intercambio de información incluyendo publicaciones, material bibliográfico, estudios, documentos de trabajo, informaciones estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés.



- 2.7. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. Para tal efecto, intercambiarán con anticipación los respectivos cronogramas de reuniones y conferencias y los términos de las mismas.
- 2.8. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.
- 2.9. Promover actividades de investigación conjunta con el objetivo de enriquecer el enfoque jurídico con que tradicionalmente se abordan los temas de reforma a la justicia.

### ARTÍCULO III

#### Actividades y Proyectos Conjuntos

- 3.1. Para la ejecución de actividades y proyectos conjuntos, **LAS PARTES** celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran **LAS PARTES** como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, **LAS PARTES** explorarán la posibilidad de ejecutar y financiar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las partes estén en consonancia con los de la otra parte.

### ARTÍCULO IV

#### Coordinación

- 4.1. Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Acuerdo, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores, que se encargarán de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se lleven a cabo conjuntamente. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados:
  - Por el **PODER JUDICIAL**, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales.
  - Por el **CEJA**, la Dirección Ejecutiva.
- 4.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.



## ARTÍCULO V

### Solución de Controversias

5.1. **LAS PARTES** signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Sin embargo, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III, deberá resolverse directa y voluntariamente entre **LAS PARTES**, con las instancias jerárquicas que correspondan.

## ARTÍCULO VI

### Vigencia, Modificación y Extinción

- 6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.
- 6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causas:
- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
  - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra parte.
  - Por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis (06) meses.
- 6.4. La resolución anticipada del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

**LAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad, a los 04 días del mes de mayo de 2021.

JAIME  
RODOLFO  
ARELLANO  
QUINTANA

Firmado con firma  
electrónica  
avanzada por  
JAIME RODOLFO  
ARELLANO  
QUINTANA  
Fecha: 2021.05.04  
17:36:26 -0400

---

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta  
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

---

**JAIME RODOLFO ARELLANO QUINTANA**  
Director Ejecutivo  
**CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE  
LAS AMÉRICAS**